

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

2724 *ORDEN de 27 de enero de 1990 por la que se adapta la denominación de determinados partidos judiciales a la Ley de Capitalidad de la Comunidad Valenciana y se constituyen Juzgados de Paz.*

Por Ley 9/1989, de 29 de diciembre, de la Comunidad Valenciana, se ha determinado la capitalidad de los partidos judiciales existentes en el ámbito territorial de la mencionada Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Resulta ahora necesario efectuar las adaptaciones procedentes en la denominación de algunos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción existentes en los partidos judiciales 10 de Alicante y 9 y 15 de Valencia, para su acomodación a lo establecido en la mencionada Ley de capitalidad.

Asimismo han de constituirse Juzgados de Paz en aquellos municipios donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, con arreglo al artículo 99.1 en relación con el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En su virtud, con informe del Consejo General del Poder Judicial, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La designación de los partidos judiciales 10 de Alicante y 9 y 15 de Valencia será en lo sucesivo la de San Vicente del Raspeig, Carlet y Quart de Poblet, respectivamente.

Art. 2.º El traslado de la sede de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 de los partidos judiciales 10 de Alicante y 9 y 15 de Valencia a la capitalidad fijada por la Ley 9/1989, de 29 de diciembre, de la Comunidad Valenciana, tendrá efectos el día 15 de marzo de 1990.

Art. 3.º Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 2 y 3 del partido judicial 9 de Valencia, constituidos por el artículo único del Real Decreto 1529/1989, de 15 de diciembre, entrarán en funcionamiento conforme a lo previsto en el artículo 20.5 de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial, con sede en la capital fijada en la Ley 9/1989, de 29 de diciembre, de la Comunidad Valenciana.

Art. 4.º 1. Se constituyen los Juzgados de Paz de Xixona, Silla y Manises, cuya entrada en funcionamiento será la de 15 de marzo de 1990.

2. La plantilla orgánica de personal de estos Juzgados de Paz será la siguiente:

De Xixona: Un Oficial en funciones de Secretario y un Agente.

De Silla: Un Oficial en funciones de Secretario, un Auxiliar y un Agente.

De Manises: Un Oficial en funciones de Secretario, un Oficial, un Auxiliar y un Agente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de enero de 1990.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2725 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de diciembre de 1989 por la que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro-marco de valores del suelo y de las construcciones, para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 28 de diciembre de 1989, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 30 de diciembre de 1989, se transcriben a continuación las rectificaciones correspondientes:

En el anexo de la Orden, en el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones, los coeficientes del cuadro correspondientes a la categoría 9 del uso 10, edificios singulares, son los siguientes: 1.05; 0.90; 0.80; 0.95; 0.85; 0.03; 0.02; 0.005; 0.01; 0.025 y 0.020.

2726 *CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de diciembre de 1989, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública y se aprueba la Instrucción provisional de contabilidad del inmovilizado no financiero de la Administración del Estado.*

Advertidos errores en el texto de la referida Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de fecha 12 de enero de 1990, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

Página 1044.-Grupo 2 Inmovilizado. 20 Inmovilizado material. En el apartado b.4), donde dice: «cuenta 197», debe decir: «cuenta 107».

En la cuenta 205, que debe denominarse correctamente «Mobiliario y enseres», donde dice: «con expresión de», debe decir: «con excepción de».

Página 1047.-Capítulo II. Principios generales.

En la regla 2.º, apartado b, donde dice: «Inmovilizado material», debe decir: «Inmovilizado inmaterial».

En la regla 5.ª, en la tercera línea, donde dice: «se produjo», debe decir: «se produjo».

En la regla 6.ª, en la quinta línea, donde dice: «e inmateriales», debe decir: «y materiales».

Página 1051.-Grupo 2 Inmovilizado. 20 Inmovilizado material.

La definición de la cuenta 205, Mobiliario y enseres, debe quedar como sigue: «205. Mobiliario y enseres. Mobiliario y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 206».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2727 *ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que se modifica la de 21 de octubre de 1987 por la que se establecen normas mínimas para la protección de las gallinas ponedoras en batería.*

Se hace necesario el cumplir con la totalidad de los requisitos contemplados en el anejo I de la Orden de 21 de octubre de 1987, a partir del 1 de enero de 1995, para armonizar nuestra legislación a la Legislación de la CEE, por lo que procede la modificación de la citada Orden,